



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Manzanares, once (11) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
SOLICITANTE	OMAIRA GALLEGO GRANADA
DEMANDADO	EFRAIN ANTONIO BALLESTEROS BALLESTEROS
RADICADO	2023-00201-00
AUTO FAMILIA No	266

La señora **OMAIRA GALLEGO GRANADA**, mayor de edad y vecina de esta jurisdicción, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, que pretende instaurar contra el señor **EFRAIN ANTONIO BALLESTEROS BALLESTEROS**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Manifiesta la señora **OMAIRA GALLEGO GRANADA**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...*Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...*”.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **OMAIRA GALLEGO GRANADA**, ello, a fin de que la represente dentro del Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, que pretende instaurar contra el señor **EFRAIN ANTONIO BALLESTEROS BALLESTEROS**.



En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" a la señora **OMAIRA GALLEGO GRANADA**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, que pretende instaurar contra el señor **EFRAIN ANTONIO BALLESTEROS BALLESTEROS**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio de la solicitante señora **OMAIRA GALLEGO GRANADA**, se designa al abogado **CAMILO ANDRES ZULUAGA RINCON** camilozuluaga@ccpconsultorias.com , quien litiga en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Juez

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f5e47bcb8ba8889578a5e1e82ff0753f6f6c560e685059720b62c2316d2a92**

Documento generado en 11/09/2023 10:29:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>